



FRANQUEO  
CONCERTADO

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 232

Jueves 18 de Octubre

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Octubre de 1945.  
—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

#### VALDEFUENTES

##### Señas de los semovientes

Perro pacho, edad de uno a dos años, pelo canelo claro, señas particulares: lunar blanco en el cuello.

(4'40 pstas.) 3850

### Administración Principal de Correos de Cáceres

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o caballería entre la Oficina del Ramo de Aldeanueva del Camino y su Estación férrea, ida y vuelta, con carácter urgente, por el tipo anual de 5.000 pesetas y plazo de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Aldeanueva del Camino, debiendo verificarse la subasta de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, modificativo de lo preceptuado en el Capítulo 1.º, Título 2.º del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos; se advierte al

público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la O. M. de Hacienda de 1909, en esta Administración Principal y Estafeta de Aldeanueva del Camino, hasta el día 25 del actual, a las dieciséis horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del corriente en esta Administración Principal, ante el señor Administrador Principal, a las once horas. Fianza, 1.000 pesetas.

Cáceres, 15 de Octubre de 1945.  
—El Administrador Principal, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don....., natural de....., según cédula personal, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) ..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

(56 pstas.) 3831

## Delegación de Trabajo

### REGLAMENTACION DE HOTELES, CAFES, BARES, (etc.)

El artículo 80 de la Reglamentación Nacional de 30 de Mayo de 1944, para asegurar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de orden económico, establece un sistema de intervención que, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Trabajo, debe ser ejercido por la Comisión que, conforme a la norma 18 de la disposición adicional única de la reglamentación, debe entender en cuanto se relaciona con el plus de cargas familiares.

Cáceres, 15 de Octubre de 1945.  
—El Delegado, JUAN LEAL. 3838

### Servicio Agronómico Nacional

#### JEFATURA DE CACERES

#### CIRCULAR A LAS JUNTAS LOCALES AGRICOLAS

En cumplimiento de lo que dispo-

ne la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 19 del pasado mes de Septiembre publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 265, de fecha 22 del citado mes, en uso de las facultades que dicha Orden le confiere, esta Jefatura ha dispuesto que esa Junta Local Agrícola proceda a la redacción del plan de barbechera para 1945-46, que habrá de realizarse en ese término municipal, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª—Distribuirán las superficies que se expresan en la siguiente relación para que se barbeche exclusivamente para ser sembradas de trigo y centeno en la sementera de 1946, teniendo en cuenta cuanto dispone la Ley de 5 de Noviembre de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 del mismo mes y año, y la citada Orden Ministerial de 19 de Septiembre pasado.

Para ello notificará directamente a cada propietario, representante legal del mismo o cultivadores directos, según los casos, las superficies que en cada una de las fincas de su propiedad corresponde barbechar para trigo y centeno, «independientemente de las superficies que ellos piensen barbechar para otros cultivos», bien entendido que las señaladas para esos cereales habrán de ser realizadas y sembradas con ellos en la sementera de 1946 «inexcusablemente», ateniéndose en caso contrario a cuantas sanciones se puedan derivar. Dicha notificación se realizará por escrito, quedando en poder de la Junta el oportuno duplicado.

2.ª—En la misma notificación hará saber al propietario o representante legal del mismo, en caso de ser éste el notificado, la obligación de comunicar a cada cultivador directo en igual forma, la superficie que a cada uno corresponde barbechar para los cereales señalados, y «el deber inexcusable de realizar referidas labores si aquellos por cualquier causa no las realizaren», o solicitar de las Juntas Locales Agrícolas las yuntas o demás elementos que fija la Ley citada en su Artículo 5.º, con el fin de que nunca quede incumplido el plan de labores señalado. Estas notificaciones que en forma apropiada habrán realizado los propietarios o sus representantes legales a los cultivadores directos, obrarán en su poder con el fin de que en su día puedan atestiguarlo en el expediente a que el incumplimiento de lo ordenado pueda dar lugar.

La relación nominal de los culti-

vadores y superficies asignadas a cada uno, habrán de remitirlas a la Junta en el plazo de ocho días de recibida la notificación de aquéllas de la superficie que a su finca corresponde.

3.ª—En caso de notificarse a los cultivadores directos, basta con la notificación directa de la Junta con el duplicado correspondiente a que se alude en el apartado primero.

4.ª—En todas estas notificaciones que realice la Junta se hará saber a los interesados el derecho a entablar reclamación ante la Junta Local Agrícola en los diez días siguientes al recibo de la notificación, las cuales resolverán las reclamaciones que pudieran presentarse dentro de los diez días siguientes al recibo de la expresada reclamación, y en última instancia dentro de otro plazo de diez días ante esta Jefatura.

5.ª—Realizado así el plan de barbechera deberá ser remitido a esta Jefatura antes del día 1.º de Diciembre próximo, y vendrá precisamente redactado con arreglo al modelo oficial del año anterior, bien entendido que se darán por no recibido los que no vengan en esta forma.

Al referido plan de barbechera acompañará la relación nominal por orden alfabético de cultivadores, copia de la que deberá ser expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 4.º de la Orden de 19 de Septiembre.

6.ª—Las reclamaciones que se susciten por la aplicación de acuerdo de la Junta sobre barbechos en fincas aptas para trigo que no hayan sido sembradas de dicho cereal con posterioridad a 1900 y se formulen ante esta Jefatura, deberá el reclamante, al mismo tiempo que interpone el recurso, depositar en la Habilitación de esta Jefatura el importe de los gastos de locomoción necesarios para la oportuna inspección de la finca por el personal de la misma.

7.ª—Las Juntas Agrícolas harán saber a todos los interesados que las labores de barbecho habrán de comenzarse antes del día 1.º de Enero, para aquellos que vayan a ser sembrados en primavera, y antes del 15 de Febrero para todos los restantes, bien entendido, que el hecho de haber entablado reclamación cualquiera no es razón para que estas labores puedan en forma alguna demorarse.

Todo lo cual se pone en conocimiento de las Juntas Locales Agrícolas para su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 15 de Octubre de 1945.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.





RELACION de las superficies mínimas obligatorias ordenadas para barbechar y sembrar de trigo y centeno en los distintos términos municipales de la provincia en el año 1946.

Términos municipales	Trigo Has.	Centeno Has.
Abadía.....	107	14
Abertura.....	684	26
Acebo.....	>	3
Acehuche.....	856	8
Aceituna.....	193	130
Ahigal.....	430	120
Albalá.....	772	94
Alcántara.....	5.946	229
Alcollarín.....	967	30
Alcuéscar.....	964	22
Aldeacentenera.....	1.275	30
Aldea del Cano.....	409	227
Aldea de Trujillo.....	600	51
A. de la Vera.....	22	1
A. del Camino.....	22	1
Aldehuela de Jerte.....	161	25
Alía.....	1.350	40
Aliseda.....	645	20
Almaraz.....	699	4
Almoharín.....	1.171	>
Arco.....	40	>
Arroyo de la Luz.....	2.387	370
A. de la Vera.....	188	1
A. de Montánchez.....	1.075	25
Baños.....	27	12
Barrado.....	38	1
Belvís de Monroy.....	467	64
Benquerencia.....	265	15
Berzocana.....	563	14
Berrocalejo.....	204	60
Bohonal de Ibor.....	537	58
Botija.....	372	65
Brozas.....	7.302	140
Cabañas del Castillo.....	795	56
Cabezabellosa.....	25	>
Cabezuela del Valle.....	>	1
Cabrero.....	>	1
Cáceres.....	26.886	555
Cachorrilla.....	303	4
Cadalso.....	11	1
Calzadilla.....	914	70
Caminomorisco.....	18	6
C. de Deleitosa.....	118	4
Campo (El).....	1.550	5
Cañamero.....	422	117
Cañaveral.....	484	6
Carbajo.....	322	4
Carcaboso.....	161	60
Carrascalejo.....	537	22
Casar de Cáceres.....	1.613	170
Casar de Palomero.....	16	3
C. de las Hurdes.....	>	18
Casas de D. Antonio.....	290	10
Casas de D. Gómez.....	379	16
Casas del Castañar.....	27	1
Casas del Monte.....	22	1
Casas de Millán.....	980	55
Casas de Miravete.....	293	8
C. de San Bernardo.....	>	>
Casatejada.....	976	172
Casillas de Coria.....	635	4
Castañar de Ibor.....	409	50
Ceclavín.....	1.498	20
Cedillo.....	752	8
Cerezo.....	134	14
Cilleros.....	1.290	510
Collado.....	86	6
C. de la Sierra.....	315	23
Coria.....	917	215
Cuacos.....	59	12
Cumbre (La).....	1.614	140
Deleitosa.....	1.179	50
Descargamaría.....	>	1
Eljas.....	10	33
Escorial.....	641	11
Estorninos.....	131	8
Fresnedoso de Ibor.....	264	>
Galisteo.....	588	40
Garciaz.....	1.283	110
Garganta (La).....	>	1
Garganta la Olla.....	>	1
Gargantilla.....	33	1
Gargüera.....	372	24
Garvín.....	484	45
Garrovillas.....	1.827	200
Gata.....	6	6

Términos municipales	Trigo Has.	Centeno Has.	Términos municipales	Trigo Has.	Centeno Has.
Gordo (El).....	828	52	Serradilla.....	1.761	57
Granadilla.....	322	23	Serrejón.....	538	30
Granja (La).....	65	2	Sierra de Fuentes.....	534	22
Grimaldo.....	73	53	Talaván.....	1.631	30
Guadalupe.....	321	116	Talavera la Vieja.....	392	33
Guijo de Coria.....	1.346	20	Talaveruela.....	11	2
Guijo de Galisteo.....	398	28	Talayuela.....	1.390	80
G. de Granadilla.....	505	70	Tejada de Tiétar.....	430	40
G. de San Bárbara.....	2	3	Toril.....	516	45
Herguifuela.....	370	18	Tornavacas.....	11	2
Hernán Pérez.....	172	14	Torno (El).....	59	7
Hervás.....	27	4	Torviscoso.....	26	6
Herrera de Alcántara.....	1.490	>	T. de los Angeles.....	64	>
Herreruela.....	645	30	T. de la Tiesa.....	1.876	54
Higuera.....	161	4	Torre de D. Miguel.....	11	4
Hinojal.....	1.075	40	Torre de Santa María.....	269	10
Holguera.....	860	12	Torrejuncillo.....	1.720	60
Hoyos.....	8	>	Torrejón el Rubio.....	1.182	28
Huélagá.....	135	24	Torremenga.....	115	8
Ibahernando.....	1.559	38	Torremocha.....	914	160
Jaraicejo.....	1.018	50	Torreorgaz.....	581	95
Jaraiz.....	48	8	Torrequemada.....	387	135
Jarandilla.....	22	2	Trujillo.....	7.808	227
Jarilla.....	66	>	Valdastillas.....	2	1
Jerte.....	>	1	Valdecañas de Tajo.....	125	2
Ladrillar.....	>	>	Valdefuentes.....	655	>
Logrosán.....	3.000	250	Valdehúncar.....	290	120
Losar de la Vera.....	107	18	Valdelacasa de Tajo.....	970	45
Madrigal de la Vera.....	43	9	Valdemorales.....	81	1
Madrigalejo.....	1.243	3	Valdeobispo.....	244	50
Madroñera.....	1.424	70	Valencia de Alcántara.....	5.375	623
Majadas.....	680	>	Valverde de la Vera.....	11	8
M. de Cáceres.....	484	60	Valverde del Fresno.....	1.313	>
M. de Plasencia.....	3.225	77	Viandar de la Vera.....	27	10
Marchagaz.....	>	2	Villa del Campo.....	559	24
Mata de Alcántara.....	559	70	Villa del Rey.....	1.096	33
Membrío.....	1.398	4	Villamesías.....	538	18
Mesas de Ibor.....	687	32	Villamiel.....	217	105
Miajadas.....	1.612	3	V. de la Sierra.....	161	20
Millanes.....	161	20	Villanueva de la Vera.....	75	25
Mirabel.....	645	100	Villar del Pedroso.....	1.612	135
Mohedas.....	161	48	Villar de Plasencia.....	81	40
Monroy.....	2.150	25	V. de Gata.....	161	22
Montánchez.....	527	40	Zarza de Granadilla.....	334	24
Montehermoso.....	860	116	Z. de Montánchez.....	376	25
Moraleja.....	727	25	Zarza la Mayor.....	1.786	68
Morcillo.....	129	12	Zorita.....	1.720	62
Navaconcejo.....	>	2			
N. de la Mata.....	1.323	107			
Navalvillar de Ibor.....	80	5			
Navas del Madroño.....	838	128			
Navezuelas.....	107	16			
Nuñomoral.....	8	8			
Oliva de Plasencia.....	322	70			
Palomero.....	172	45			
Pasarón.....	165	23			
Pedroso de Acím.....	322	19			
Peraleda de la Mata.....	842	63			
P. de San Román.....	700	110			
Perales del Puerto.....	157	50			
Pescueza.....	323	2			
Pesga (La).....	215	25			
Piedras Albas.....	129	14			
Pinofranqueado.....	35	7			
Piornal.....	11	3			
Plasencia.....	820	42			
Plasenzuela.....	559	70			
Portaje.....	999	20			
Portezuelo.....	537	25			
Pozuelo de Zarzón.....	250	150			
P. de Santa Cruz.....	350	80			
Rebollar.....	20	1			
Riolobos.....	1.021	58			
Robledillo de Gata.....	>	>			
Robledillo de la Vera.....	35	5			
Robledillo de Trujillo.....	591	18			
Robledollano.....	191	>			
Romangordo.....	240	2			
Ruanes.....	217	5			
Salorino.....	860	10			
S. de Santiago.....	485	13			
S. Martín de Trevejo.....	11	22			
Santa Ana.....	482	16			
S. Cruz de la Sierra.....	588	40			
S. Cruz de Paniagua.....	269	60			
S. Marta de Magasca.....	502	10			
Santiago de Carbajo.....	874	2			
Santiago del Campo.....	1.182	45			
Santibáñez el Alto.....	235	30			
Santibáñez el Bajo.....	229	250			
Saucedilla.....	538	20			
Segura de Toro.....	27	3			

TOTAL .... 171.635 10.705

Cáceres, 15 de Octubre de 1945.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.  
3830

### Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales.—Núm. I-67 «Victoria»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Julián Anduro Márquez, vecino de Valencia de Alcántara, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo-sulfato en el término municipal de Valencia de Alcántara, paraje Puerto Viejo, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo Norte del cortijo de Puerto Viejo, desde P. p. a 1.ª estaca, 300 metros al Sur; desde 1.ª a 2.ª, 1000 metros al Este; desde 2.ª a 3.ª, 200 metros al Sur; desde 3.ª a 4.ª, 1000 metros al Oeste; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 13 de Octubre de 1945.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.  
(40 pstas.) 3843

## Alcaldías

### RIOLOBOS

Hermandad Sindical Mixta

Formado por el cabildo de expresada Hermandad el repartimiento general de cuotas entre los propietarios de fincas Rústicas del término municipal de Riolobos, para atender a los gastos del Servicio de Guardia y Policía Rural del año actual, se halla el mismo expuesto al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de la Hermandad, sita en la calle Arroyo de Riolobos. Las reclamaciones que se hagan serán dirigidas al cabildo de la misma, no teniéndose por presentadas las que se hagan por otro conducto.

Riolobos, 9 de Octubre de 1945.—  
El Jefe de la Hermandad, Pedro Egido.  
3749

### CASAR DE CACERES

#### Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes ante el Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, y demás disposiciones vigentes.

Casar de Cáceres, 9 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Adrián Bermejo.  
3758

### CASAR DE CACERES

#### Edicto

A efectos de reclamaciones, se hallan expuestas en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, las matrículas sobre desagüe en la vía pública o terrenos del común, y la de paredes sin lucir y aceras.

Casar de Cáceres, 9 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Adrián Bermejo.  
3759

## Sección no oficial

### EXTRAVIO

El día 3, a las veintitrés horas, desaparecieron del término municipal de Arroyomolinos, las caballerías reseñadas a continuación:

Jaca roja, edad 5 años, altura 1'24, tabla blanca en la frente, pialba en la pata izquierda, pelos blancos en la pata derecha y en el cuello, hierro U. P. enlazadas nalga derecha.

Mulo, 10 años, altura 1'24, castaño, lunar cinchera, barriguera y costillar derecho, hierro U. P. enlazadas nalga derecha.

Se ruega al que sepa su paradero, lo comunique a Martín Iníguez Blázquez, de Pasarón de la Vera (Cáceres).

(17 pstas.) 3845